

## 1. OBJETIVO

Este apéndice trata del uso apropiado de la marca registrada de Normalización Profesional de México, S.C. Normalización Profesional de México, S.C. sabe de la importancia que se necesita proyectar una identidad gráfica que oriente a sus miembros y asociados para entender cuál deben ser los lineamientos básicos en el uso de los símbolos y elementos gráficos que componen los servicios de la empresa; es que ponemos a su disposición el documento presente.

La identidad gráfica es la base de la imagen de Normalización Profesional de México, S.C. Por ello, es nuestro objetivo el que esta guía le ayude a obtener la información necesaria para estructurar los contenidos que desee utilizar.

## 2. ALCANCE

La imagen organizacional de la empresa debe quedar asentada en un documento que permita la explicación clara y simple bajo los cuales se integra cada uno de sus elementos.

Los elementos que corresponden a la identidad gráfica de Normalización Profesional de México, S.C. quedan cubiertos en el presente documento para su correcta utilización y deberá aplicarse en cualquier circunstancia y por cualquier motivo.

## 3. DEFINICIONES

**Consumidor:** es la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros en los supuestos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**Contraseña Oficial:** Símbolo distintivo establecido en los términos de esta Norma Oficial Mexicana que indica que un producto o servicio cumple satisfactoriamente con las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas que le son aplicables.

**Dependencias y entidades de la Administración Pública:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que emiten Normas Oficiales Mexicanas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Etiqueta:** cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, a su embalaje, o en formato digital dentro del software del producto.

**Embalaje:** material que envuelve, contiene y protege los productos pre-ensados, para efecto de su almacenamiento y transporte.

**Embalaje primario:** Aquél que contiene la unidad de la venta.

**Embalaje secundario:** Es aquel que contiene al primario, p.ej. un contenedor que contenga un lote de unidades de venta embaladas.

**Envase:** cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto para su venta al consumidor.

**Envase múltiple o colectivo:** a cualquier empaque, recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades de producto preensado, iguales o diferentes, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

**Evaluación de la conformidad:** la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o la conformidad con las Normas Mexicanas, las Normas Internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**Ley:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Marcado:** se entiende como el proceso de troquelar, grabar, termo-fijar, imprimir, sellar, coser, moldear en forma permanente, o bien cualquier otro proceso similar.

**Personas acreditadas:** los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad.

**Pre-ensado:** proceso en virtud del cual un producto es colocado en un envase de cualquier naturaleza, sin encontrarse presente el consumidor, y la cantidad de producto contenida en el envase no puede ser alterada a menos que éste sea abierto o modificado, en el entendido de que no puede volver a ser cerrado sin que resulte ostensible su apertura previa.

Reglamento: reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Pantone: Paleta o gama de colores para la constitución de íconos o representaciones gráficas.

Símbolo: Es la forma que toma la representación gráfica de una marca.

#### **4. USO DE LA MARCA DE NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.C. Y LA CONTRASEÑA OFICIAL NOM**

**a)** Las organizaciones que cuenten con el certificado de producto vigente o constancia de verificación vigente en normas oficiales mexicanas, podrán ostentar la marca Normalización Profesional de México, S.C. y la contraseña oficial NOM, esta última en los términos de la legislación aplicable para el caso, de conformidad con la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, su reglamento y bajo las condiciones especificadas en la Norma oficial Mexicana NOM-106-SCFI vigente, en los procedimientos de evaluación de la conformidad de cada dependencia, de acuerdo a la Norma oficial mexicana aplicada cada caso.

Las condiciones de uso de la contraseña oficial NOM, deberán acatarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI, vigente, donde, entre otras cosas dice: “La exhibición de la contraseña oficial debe hacerse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura o unidad de producto o servicio, conforme a la NOM aplicable y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto o servicio adquirido por el consumidor final.”

**b)** NPMX producto certificado:

La marca Normalización Profesional de México, S.C. Producto Certificado puede ir alineada junto a la contraseña oficial con el diagrama de trazo NOM, siempre y cuando se respeten los lineamientos descritos en este procedimiento respecto a las áreas de protección.

Se deben seguir cada una de las indicaciones para el uso del sello NOM, derivado directamente de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI, donde se describen las características para su utilización.

Para obtener el archivo electrónico que contiene las características técnicas, medidas y la imagen del sello NOM, le invitamos a seguir estas instrucciones.

Consulta la norma NOM-106-SCFI vigente

#### **5. EXHIBICIÓN DE LA MARCA**

La exhibición de la marca Normalización Profesional de México, S.C. debe hacerse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura, documento, o en cada unidad de producto o servicio, conforme al tipo de servicio aplicable y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible durante la vida del producto, o hasta la vigencia indicada en el certificado o constancia correspondiente.

Todos los productos que se cuenten con certificación vigente deberán hacer uso de la marca NOM.

Para poder hacer uso de la Contraseña Oficial para identificar productos, los sujetos obligados por la normatividad aplicable al producto deben contar con el documento que demuestre el cumplimiento con las normas aplicables. Dicho documento es expedido por las personas acreditadas y, en su caso aprobadas, para la evaluación de la conformidad, siempre y cuando, se sigan cumpliendo con las condiciones que sirvieron de base para extender, en forma favorable, dicha evaluación.

El marcado de la Contraseña Oficial debe fijarse por los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM, NPMX no debe participar en el marcado de la Contraseña Oficial, tan solo evaluar que su uso se haga con apego a lo indicado en la NOM-106-SCFI vigente.

La Contraseña Oficial debe colocarse conforme a lo dispuesto por la norma específica de cada producto, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de la NOM-106-SCFI vigente; de lo contrario, cuando la norma específica no señale las características de ostentación de la Contraseña Oficial, debe colocarse sobre los productos o en su etiqueta, envase o empaque, y embalaje en su caso, siempre de manera visible, legible e indeleble.

La Contraseña Oficial no debe retirarse del producto, envase, empaque y/o embalaje hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.

El obligado, si así lo considera, puede colocar la Contraseña Oficial, en la publicidad que de ellos se haga y en los establecimientos en que los mismos se presten, mostrando la misma información en todos los casos, y cuando ello no induzca a error o confusión al consumidor o usuario, sin menoscabo de lo dispuesto por las normas aplicables.

La Contraseña Oficial se coloca antes de la introducción del producto o prestación del servicio en el mercado.

Por el hecho de utilizar el marcado de la Contraseña Oficial, los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-106-SCFI asumen la responsabilidad de la conformidad del producto o servicios con todos los requisitos que establece esta NOM para su uso.

El marcado de la Contraseña Oficial puede acompañarse de la marca registrada o comercial de NPMX en los términos de la Ley y su Reglamento.

En todo momento, el uso de las marcas registradas se realizará de conformidad con la autorización otorgada para tal efecto, solicitar a NPMX si así lo requiere.

Cuando un producto cuente con el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana (NOM) y refiera a una o más Normas Mexicanas (NMX) se podrá dar cumplimiento bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Marcar únicamente la Contraseña NOM.
- b) Marcar la contraseña NOM y ostentar voluntariamente la contraseña NMX (Norma Mexicana).
- c) Marcar las contraseñas NOM y NMX por así estar referido en la norma específica del producto.

En caso de que una Norma Mexicana (NMX) refiera a una o más NOM, no podrá ostentarse la Contraseña NOM a menos que se cuente con el dictamen favorable de la evaluación de la conformidad para la(s) NOM(s) correspondiente(s).

La Contraseña Oficial debe ser independiente de los pictogramas, señales, comunicación o identificación de peligro, riesgos, seguridad u otra marca o requisito de etiquetado que, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, deba indicarse. Se prohíbe colocar en la Contraseña Oficial signos, inscripciones, marcas, leyendas u elementos adicionales que puedan inducir confusión a terceros, en contravención con lo establecido en esta Norma.

#### **4.1 CANCELACIÓN DE USO.**

La validez para el uso de la Contraseña Oficial cesa cuando los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-106-SCFI vigente incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se violen las condiciones de uso que se establecen en la NOM-106-SCFI vigente y las características de diseño y presentación final.

De manera enunciativa y no limitativa se enlistan los siguientes casos:

Este documento es propiedad de Normalización Profesional de México, S.C. por lo tanto queda estrictamente prohibido su reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización previa de los responsables del sistema de gestión de calidad.

- Hacer cambios en la distribución de elementos, por ejemplo:

**MNO XNM**

- Utilizar colores que no garanticen el contraste de la Contraseña Oficial.
- Distorsión de las contraseñas en su proporción horizontal o vertical, por ejemplo:

**NMX NOM** **NMX NOM**

- Cambios en la tipografía, por ejemplo:

**nom nmx**

- Eliminación de elementos o falta de alineación en los trazos de la Contraseña Oficial, por ejemplo:

**NOM NMX**

- b) Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de las contraseñas oficiales;
- c) Cuando se incurra en incumplimiento con la NOM o NMX aplicable;
- d) Cuando se cancele, caduque, falsifique o se altere el documento donde constan los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) Cuando no se ha marcado en los últimos 3 meses sobre el producto o servicio y existe precedente del uso de la Contraseña Oficial.

g) Cuando no se cuenta con documento que acredite favorablemente la evaluación de la conformidad para el producto, y

h) Cuando se brindó autorización del uso de la contraseña oficial para un producto o servicio distinto.

No se considera como causa de cancelación el uso opcional de:

- Un número de registro;
- Clave de la(s) norma(s) con la(s) que se cumpla(n), y
- Marca registrada de la persona acreditada y en su caso aprobada, en los términos de la autorización de uso, otorgada de conformidad con la LFMN.

En caso de que las viñetas anteriores sean marcadas cerca, o adicionadas a las contraseñas oficiales; en ningún caso deberá considerarse que dicha clave, número de registro o marca, forman parte integral de las contraseñas oficiales.

#### 4.3 DISEÑO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL

Las características de diseño de la Contraseña Oficial están dadas por las letras NOM y NMX según corresponda, y líneas (plecas), conforme lo indicado en la Figura, de la presente Norma Oficial Mexicana.



Características de la contraseña oficial.

Deben conservarse las proporciones de las figuras para "NOM" y "NMX" respectivamente, siendo la dimensión vertical mínima de 2.5 mm.

Cuando se usen elementos y diseños que convivirán con la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe tener presente que dichos elementos o diseños no interfieran con el marcado de la misma, conservando un área de protección de por lo menos 1x de acuerdo con lo indicado en las figuras A.2 y A.3, para preservar su legibilidad e identificación por parte de los consumidores.

Los trazos para el diseño de la Contraseña Oficial NOM y NMX están dados por las figuras A.2 y A.3.

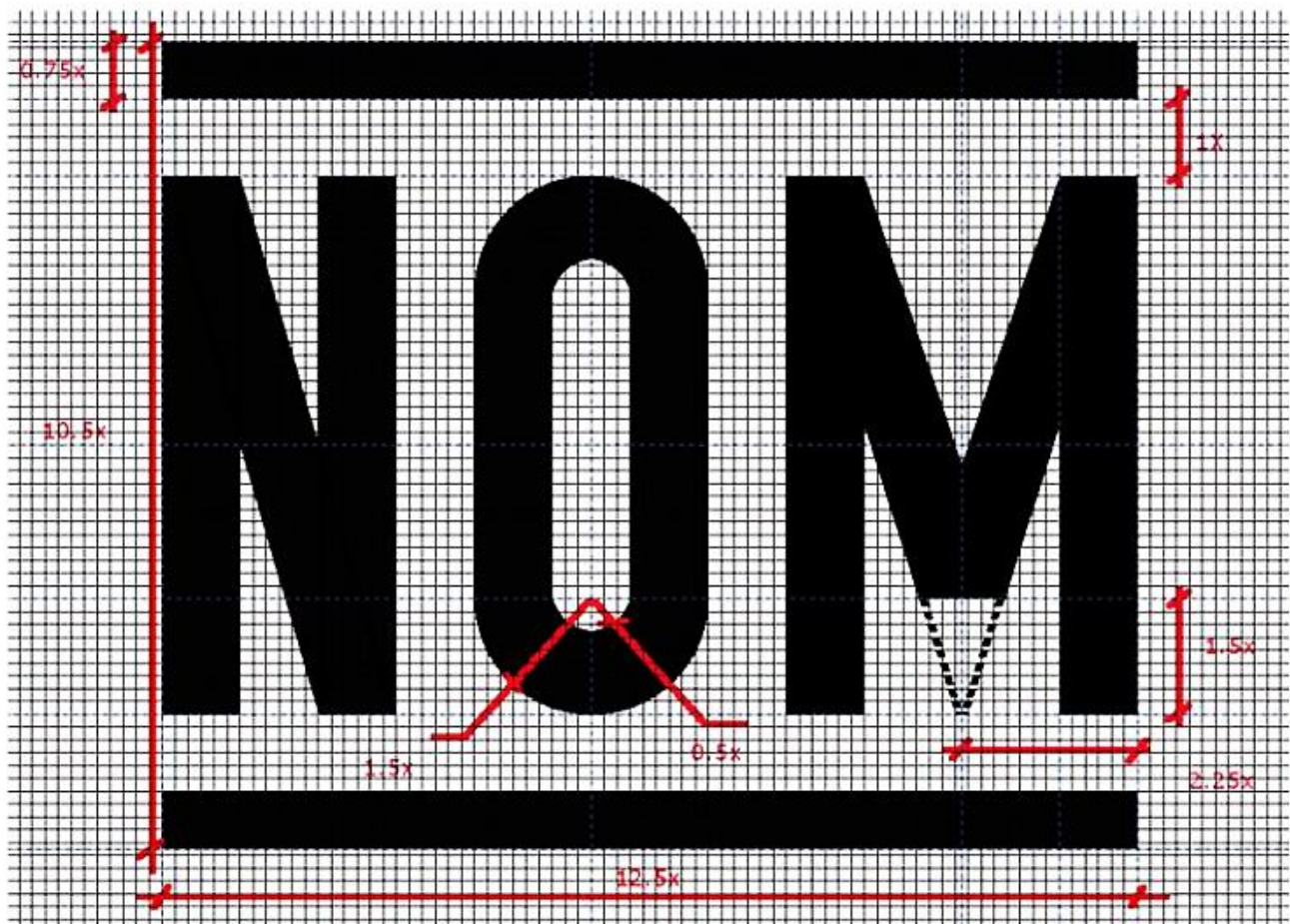


Figura A.2 â Trazos de la Contraseña Oficial NOM.



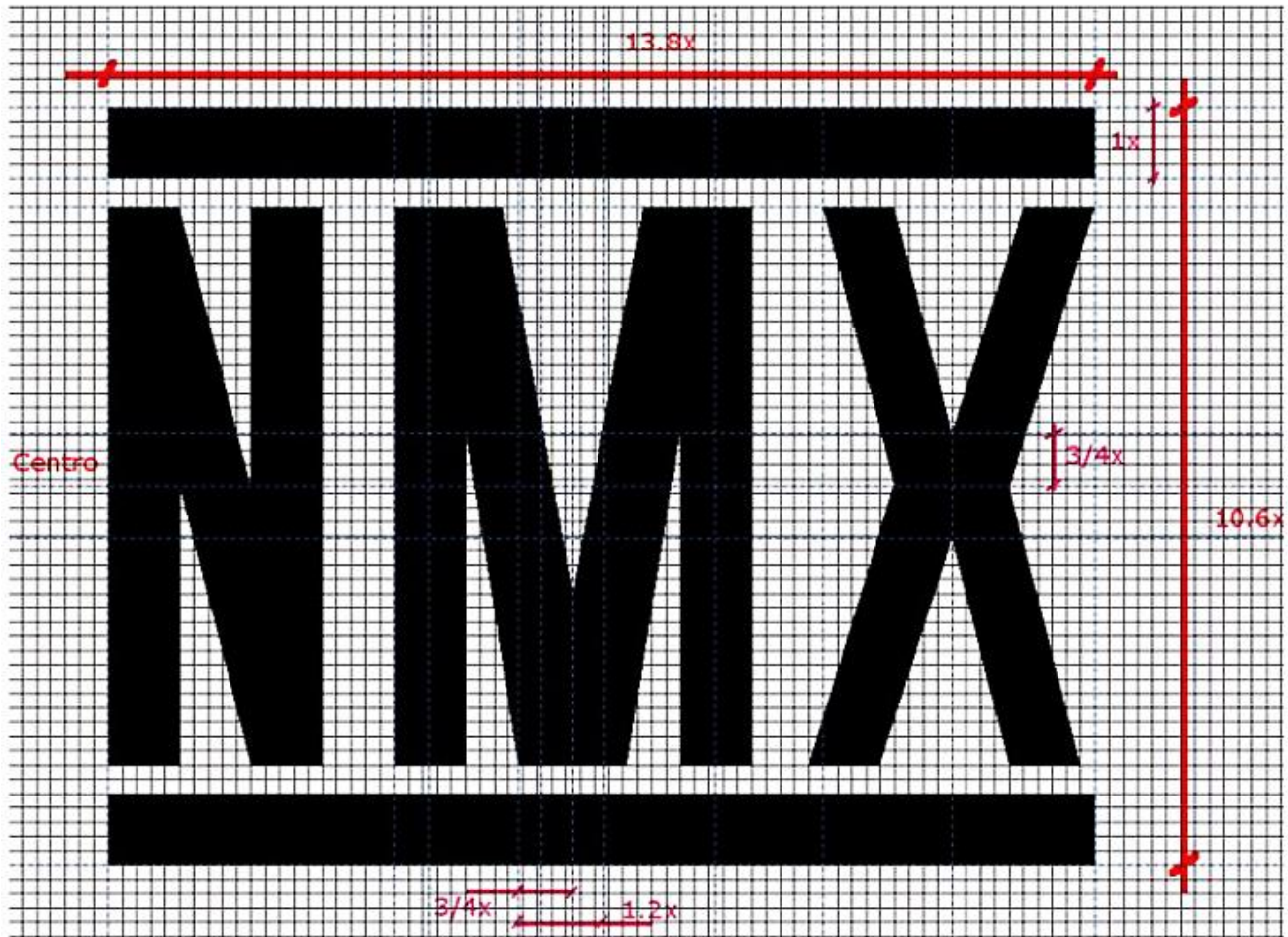


Figura A.3 a Trazos de la Contraseña Oficial NMX

### Cromática para la contraseña oficial.

Las letras NOM y NMX, deben ser de color negro, gris o blanco; excepto para métodos de grabado no impresos como por ejemplo repujado, corte o grabado láser, estarcido, grabado en alto o bajo relieve, medios electrónicos, entre otras similares.

En la paleta cromática siguiente se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura A.4) que se recomienda sean empleadas siempre que el medio en el que se aplican lo permita para la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX".

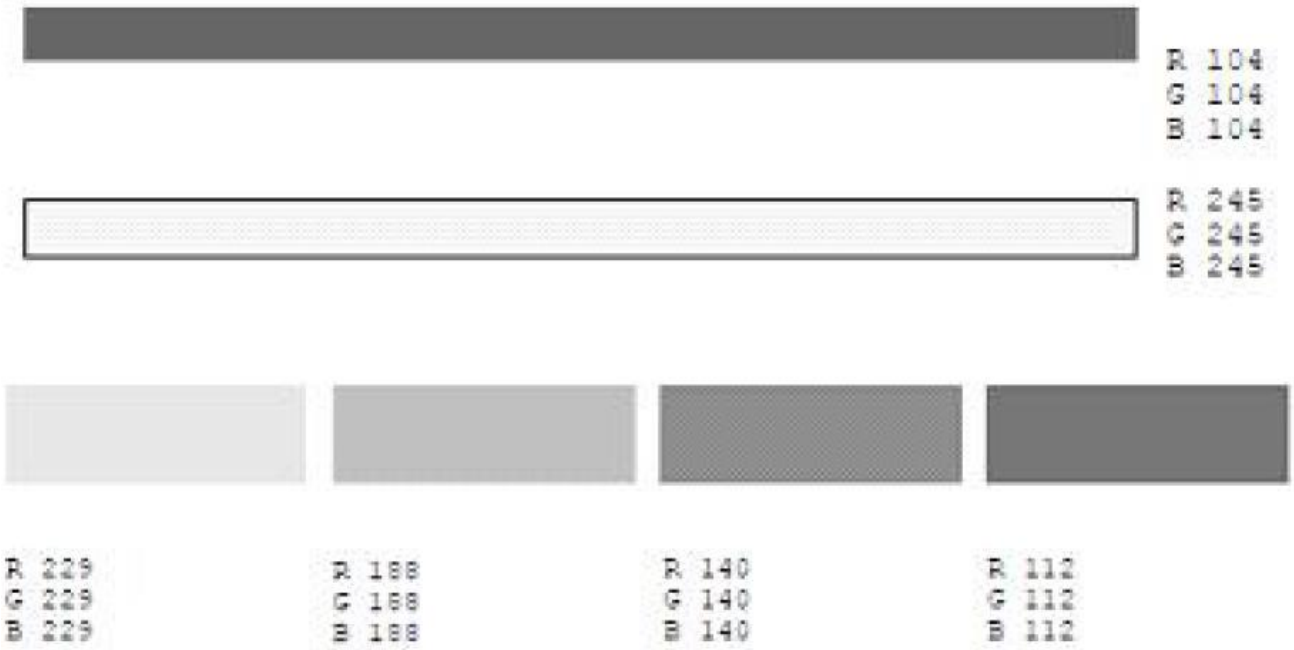


Figura A.4- Gama de escalas aceptadas para la Contraseña Oficial

Las letras grises son principalmente sobre fondos claros tal como se ve en la Figura A.5. Las letras blancas son sobre fondos más oscuros con la finalidad de contraste. (Ver Figura A.5).



Figura A.5 â Combinaciones de fondos para la contraseña oficial

No se permite el uso de la Contraseña Oficial sobre colores claros que no garanticen suficiente contraste, o el uso de sombras y halos como se puede apreciar en la Figura A.6.



Figura A.6 â Contrastes erróneos para la contraseña oficial

Se recomienda que la Contraseña Oficial sea aplicada en color negro cuando se imprima en las etiquetas de los productos.

Cuando la Contraseña Oficial esté grabada sobre la superficie a modo de etiqueta debe cumplir con las demás especificaciones mostradas en este documento.

Sin importar cuál cromática de las que se especifican en A.1 sea utilizada sobre la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe procurar que las siglas resalten sobre la superficie.

En el caso de la marca NPMX, se adjunta archivo y le aplican las reglas de proporción y colo, como a la contraseña oficial.

